PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE AUXILIARES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTONÓMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

2.- MOVILIDAD DEL PERSONAL DEL SERVICIO CONTRATADO

3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la contratación del servicio de auxiliares de servicio, para el control de acceso, atención al público, apertura, cierre y atención al cuidado (en cuanto a edificaciones, espacios y equipamientos) de las instalaciones deportivas que gestiona el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según las condiciones establecidas en el presente pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente: 98341130-5 - Servicios de Conserjería.

1.2.- FUNCIONES DEL SERVICIO DE AUXILIARES:

1. Control de acceso a los Complejos e Instalaciones deportivas y resto de dependencias, así como de las circulaciones de los usuarios y espectadores por los diferentes espacios, comprobando el aforo máximo permitido, las autorizaciones, abonos o la forma de acceso que reglamentariamente se establezca, ajustándose al cuadrante de uso, configurado por el Organismo Autónomo, del espacio que corresponda.

2. Mantenimiento diario de choque (subsanando las averías de índole menor) y preventivo de la instalación y si hiciera falta adecentar y limpiar espacios, incluyendo espacios de uso común como vestuarios, baños, pistas de juego, etc.. Jardinería en general y riego de jardines y arboladas, tratando que permanezcan en un buen estado de conservación y ornato.

3. Actuar en caso de emergencia, peligro o altercado según el protocolo señalado por el Organismo Autónomo de Deportes.

4. Informar al responsable supervisor de los trabajos de cuantas incidencias, necesidades, anomalías y desperfectos se detecten mediante la forma de comunicación que se determine al efecto.

5. Colaborar en el mantenimiento de las zonas exteriores colindantes al edificio o espacios que se encuentren dentro del área de influencia del recinto deportivo tales como canchas deportivas anexas, aparcamientos, jardines, etc..

6. Control del funcionamiento del equipamiento, maquinaria y de la instalación en general, informando de las incidencias, averías y urgencias, según se establezca reglamentariamente, con especial hincapié cuando se tenga previsto la realización de actividades deportivas relevantes como eventos y competiciones deportivas multitudinarias.

7. Ordenar el material existente en los almacenes, facilitando el que corresponda a los diversos usuarios en razón de la actividad que practiquen y controlando, en todo momento, su correcta utilización y posterior devolución en el mismo estado que fue entregado.

8. Atención e información al público.

9. Custodia del equipamiento y material de la instalación.

10. Encendido y apagado de las luces de las diferentes instalaciones y complejos deportivos y accionamiento de dispositivos en general.

11. La vigilancia de los elementos sanitarios de vestuarios, servicios (baños) y de todo el equipamiento de fontanería, actuando de la forma más inmediata posible para evitar deterioros y pérdidas de agua.

12. Traslado de los cubos colectores de basura de la instalación deportiva hasta el lugar determinado por las ordenanzas municipales o por los bandos para su retirada.

13. Estar localizables en teléfono móvil, durante la prestación del servicio, donde se pueda comunicar con ellos para cualquier información o incidencia.

14. Colaborar con el personal del Organismo Autónomo de Deportes destinados a las instalaciones deportivas en relación con las funciones que le son propias.

15. Distribución de los vestuarios y espacios deportivos, entregando llaves cuando proceda, responsabilizándose en estos casos de su recogida.

16. Preparación y puesta en funcionamiento del riego de los campos de fútbol en las condiciones que el Organismo Autónomo de Deportes establezca.

17. Deberá mantener el orden en el recinto y cuidar que cada usuario, club, equipo, entidad o espectadores, se ajusten a las zonas y horarios autorizados.

18. Mantener en orden y actualizar los diferentes tablones de anuncios que se encuentren en las instalaciones deportivas.

2.- MOVILIDAD DEL PERSONAL DEL SERVICIO CONTRATADO

Los servicios se podrán realizar en cualquiera de la totalidad de las Instalaciones gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes (se incluye previsión de horas de servicio por instalación en el punto 3 del presente pliego) y además en:

- Las oficinas del Organismo Autónomo de Deportes.
- Todas aquellos espacios deportivos de nueva construcción, inauguración o que se comiencen a gestionar por medio de convenios, conciertos o acuerdos de colaboración, así como, aquellos espacios donde el Organismo Autónomo de Deportes desarrolle de manera puntual actividades.
- Espacios deportivos puntuales destinados a eventos deportivos al aire libre.

El personal dedicado normalmente a un espacio deportivo concreto si fuese necesario deberá desplazarse a otro, si así se requiere por necesidades del servicio.

3.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La empresa adjudicataria del presente contrato se obliga a la prestación del servicio cumpliendo con la totalidad del articulado del presente pliego y demás condiciones del contrato.

3.1.- La previsión de necesidades de personal y horas de prestación de servicio por **UN AÑO** es la siguiente:

INSTALACIÓN	HORAS ANUALES PREVISTAS	ESTIMACIÓN PERSONAL MÍNIMO
TERRERO DE LUCHA DE BARRIO NUEVO	598	1 PERSONA
COMPLEJO DEPORTIVO "ISLAS CANARIAS"	2234,5	1 PERSONA
COMPLEJO DEPORTIVO "MONTAÑA DE TACO"	1074	1 PERSONA
COMPLEJO DEPORTIVO " LAS CHUMBERAS"	1196	1 PERSONA
OFICINAS DEL ORG. AUT. DE DEPORTES	2986	1 PERSONA
COMPLEJO DEPORTIVO IES TEJINA	62,5	1 PERSONA
COMPLEJO DEPORTIVO "PARQUE LAS TORRES DE TACO"	1673	1 PERSONA
COMPLEJO DEPORTIVO MONTAÑA PACHO	1934	1 PERSONA
ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA Y ANEXO	1691	2 PERSONAS
CAMPO DE FÚTBOL TEJINA	463	1 PERSONA
CAMPO DE FÚTBOL PUNTA HIDALGO	1718	1 PERSONA
CAMPO DE FÚTBOL VALLE DE GUERRA	386	1 PERSONA
CAMPO DE FÚTBOL LOS SALESIANOS	611	1 PERSONA
CAMPO DE FÚTBOL NUEVO DE OFRA	445	1 PERSONA
CAMPO DE FÚTBOL COROMOTO	418	1 PERSONA
CAMPO DE FÚTBOL LA VERDELLADA	1637	1 PERSONA
C.F. BALDÍOS/CENTENERO	553	1 PERSONA
C.F LAS TORRES DE TACO	571	1 PERSONA
PABELLÓN ANCHIETA I Y PABELLÓN ANCHIETA II	54	1 PERSONA
PABELLÓN Y TERRERO DE LUCHA DE GUAMASA	79	1 PERSONA
PABELLÓN DE VALLE GUERRA	1700	1 PERSONA
PABELLÓN RIOS TEJERA Y ALBERTO DELGADO	364	1 PERSONA
PABELLÓN SAN MATÍAS	1470	1 PERSONA
SERVICIO RETEN (disponibilidad para todas las instalaciones)	2082	--
PREVISIÓN DE UN AÑO DE SERVICIO	**26.000 Horas**	**24 PERSONAS**

Los horarios de uso de las instalaciones serán normalmente de 17.00 h a 22.00 h (apertura a las 16.30 h, cierre a las 22.30 h). Aunque el servicio se podrá prestar también en otros horarios, éstos se comunicarán con suficiente antelación.

3.2.- La programación y relación de necesidades contempladas en el presente pliego es únicamente orientativa. En este sentido, el órgano de contratación podrá realizar todos los cambios que considere oportunos, teniendo en cuenta la consignación presupuestaria existente en cada momento para atender los gastos de ejecución y limitando sus acuerdos a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, en concreto en la regulación de la modificación del contrato. Se tendrá en cuenta que, por norma general, un menor precio unitario de adjudicación aumentará el número total de horas de servicio.

3.3.- Será obligación del adjudicatario mantener informado al responsable del contrato que designe el órgano de contratación de la marcha del servicio, asumiendo las directrices que le dicte para una mejor prestación del mismo.

3.4.- Cualquier modificación, convocatoria o propuesta por parte del adjudicatario deberá ser considerada y aprobada exclusivamente por el Organismo Autónomo de Deportes.

3.5.- Será de obligatorio cumplimiento la presentación de la metodología de coordinación y el proyecto de control del personal de servicio, que incluya al menos:

- Sistemas de control de presencia y ejecución del servicio.
- Plan de formación.
- Otras medidas que supongan mejoras en las condiciones del personal o del servicio.

3.6.- El material y herramientas para llevar a cabo el mantenimiento señalado, deberá ser solicitado por la empresa adjudicataria y lo proporcionará el Organismo Autónomo de Deportes.

4.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

4.1.- La empresa adjudicataria dispondrá de personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos que les afecten o sean de aplicación.

Asimismo, deberá suplir y comunicar de manera inmediata al Organismo Autónomo de Deportes, la ausencia del personal de los puestos de trabajo que se puedan producir por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, sanciones, etc., de manera que permanentemente estén prestando sus servicios el mismo número de personas en presencia física que el Organismo haya solicitado, tanto en el funcionamiento normal como si se plantearan conflictos laborales de cualquier índole.

4.2.- El contratista estará obligado a que todo su personal tenga la cualificación necesaria y esté en posesión de la titulación exigida en base a las funciones que han de desarrollar, incluyendo lo relativo a la certificación exigida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4.3.- El personal contratado por el adjudicatario deberá de respetar y hacer respetar el reglamento de uso de las Instalaciones Deportivas y la normativa específica que dicte el Organismo al respecto, además de cumplir con las funciones anteriormente descritas.

4.4.- Cualquier situación laboral del personal como altas, bajas y otras incidencias que pudieran darse, se deberán comunicar de forma inmediata al Organismo Autónomo de Deportes.

4.5.- Será responsabilidad del adjudicatario controlar a su personal contratado, durante el tiempo de trabajo, así como de la descortesía o mal trato que de éste se observe y de otras irregularidades del servicio. El contratista quedará obligado a apartar del servicio, aquel personal que no procediera con la debida corrección, que fuera negligente o ineficaz en el desarrollo de sus tareas o que incumpliera con las obligaciones establecidas en apartados anteriores, cuando así sea solicitado por el Organismo Autónomo de Deportes.

En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

4.6.- El adjudicatario estará obligado a trasladar a la plataforma digital del Organismo Autónomo de Deportes, la documentación que se le solicite en relación al servicio, como los modelos TC1 y TC2 del mes inmediatamente anterior, en el que estén relacionados todos los trabajadores adscritos a la empresa adjudicataria y que hayan prestado servicio en el citado período de tiempo así como todo lo relacionado con las medidas de prevención de riesgos laborales y coordinación interempresarial.

4.7.- Para la realización del servicio será necesario:

- La designación, por parte de la emrpesa, de un coordinador del servicio que sea el interlocutor con el Organismo Autónomo de Deportes y responsable del cumplimiento de lo establecido en este contrato por parte de la empresa adjudicataria. Éste deberá de estar localizable de lunes a domingo de 8.00 a 24.00 h (o en su caso persona que le sustituya).

- Los auxiliares de servicio, durante el tiempo que desarrollan su trabajo, deberán estar localizables en dispositivos móviles (smartphone con conexión de voz y datos).
- Además, dispondrá de la infraestructura técnica de supervisión necesaria para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de forma que se asegure satisfacer las exigencias operativas del mismo.

La adjudicataria dispondrá de un equipo administrativo (incluyendo equipamiento informático y de telecomunicaciones) con capacidad suficiente para la realización de las tareas propias de este servicio y compatible con el del OAD.

Asimismo dispondrá de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa exigencia de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable adecuada al servicio que se presta.

4.8.- La empresa adjudicataria será responsable de que sus trabajadores dispongan de uniformes adecuados y aprobados por el Organismo Autónomo de Deportes con la imagen corporativa que se establezca al respecto, así como la identificación a la empresa que pertenezcan.

4.9.- La empresa adjudicataria está obligada a dotar a todos sus trabajadores de las medidas que sean necesarias para la adecuada prevención de riesgos laborales dando cumplimiento a la totalidad de la normativa vigente en esta materia.

4.10.- Cumplimiento de la metodología de coordinación y el proyecto de control del personal del servicio presentados en la licitación.

4.11.- Cuidar del material y herramientas que se entreguen por parte del Organismo Autónomo para las tareas de mantenimiento. Realizar un libro-inventario del mismo actualizándolo periódicamente.

4.12.- El adjudicatario deberá como mínimo cumplir la remuneración bruta por hora de trabajo de: 5,18 € /hora (media obtenida de diferentes convenios de empresas del sector)

5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Órgano de Contratación será el encargado de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, y podrá designar, entre el personal al servicio de la Administración un responsable supervisor del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, realizando una evaluación constante para confirmar la presencia del número de efectivos concertados con el adjudicatario, así como para comprobar las condiciones en las que éstos desempeñan sus tareas y la calidad del trabajo realizado.

El Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna podrá exigir los documentos que considere preciso para la supervisión del servicio y el adjudicatario deberá presentarlos en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** naturales a partir de la fecha de la solicitud.

La empresa adjudicataria indicará la dirección de su sede, su teléfono de contacto y el nombre de la persona interlocutora, coordinadora del servicio con capacidad de decisión suficiente para resolver problemas que puedan suscitarse. Esta persona deberá acudir a las reuniones que por parte del OAD se convoquen para el seguimiento y control del servicio.

La Dirección e Inspección del servicio objeto del contrato correrán a cargo del Responsable supervisor de los trabajos quien podrá dar instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación contratada ni se opongan a las disposiciones en vigor o al pliego de cláusulas administrativas y demás documentos contractuales.

El contratista adjudicatario semanalmente deberá presentar informe por cada espacio deportivo, haciendo constar de la forma que se establezca, todos los servicios y horas realizadas así como los documentos acreditativos de que han realizado los trabajos.

El servicio contratado estará sometido permanentemente a la inspección y vigilancia del Organismo Autónomo de Deporte quien podrá revisar en todo momento los trabajos que realice el personal del servicio.

A la vista de los informes y notificaciones que emita el Organismo Autónomo de Deportes, como resultado de las citadas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones de los trabajos que se estimen oportunas.

En San Cristóbal de La Laguna, a 18 de enero de 2017.

EL TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES.-